



Asunto: Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 24 de agosto de 2016, a través de la cuenta de la Universidad de Guadalajara en el Sistema InfoMex, a cargo de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, ingresó una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 012/2016, mediante la cual la solicitante manifestó lo siguiente:

"ACCEDER A MIS DATOS PERSONALES, PARA VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTAN ES CORRECTA." (Sic)

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con los artículos 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y el 18 de su Reglamento, este Comité determina prevenir a la solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo se manifieste respecto de las siguientes cuestiones:

1. Aporte elementos que permitan identificar la información personal a la que solicita tener acceso, ya que no señala información donde podría identificarse, como la dependencia universitaria ante la que entregó la información o la fecha en que entregó sus datos personales, por lo que omitió describir el planteamiento concreto sobre los datos a que pretende tener acceso, y
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia el original de la identificación oficial que la acredite como titular de la información confidencial a la que requiere acceso, a efecto de que la identificación sea cotejada con la copia simple que entregó adjunta a su solicitud y se confirme la personalidad con que comparece.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene a la solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, aporte elementos que permitan identificar la información personal que solicita tener acceso, como la dependencia universitaria ante la que entregó la información o la fecha en que entregó sus datos personales y presente original de la identificación oficial que la acredite como titular de la información confidencial.

manu





SEGUNDO.- Notifíquese a la solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto de 2016

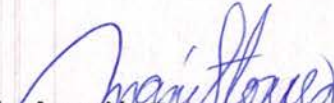
**El Comité de Transparencia
de la Universidad de Guadalajara**

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General